

## El Tribunal Superior ve ilegal el límite de distancia entre antenas impuesta en O Pino

20/07/2007 | Economía

 VOLVER

|

Publicidad

El Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (TSXG) ha declarado ilegal la exigencia de establecer una distancia mínima de 700 metros entre las antenas de telefonía y las viviendas decretada por el ayuntamiento coruñés de O Pino. Ésa es parte de su respuesta a un recurso contencioso administrativo interpuesto por la compañía Telefónica Móviles España contra el acuerdo que desestima las alegaciones presentadas por la operadora contra la ordenanza municipal que regula la ubicación y funcionamiento de las antenas de telefonía móvil dentro del ayuntamiento.

El alto tribunal indica en su sentencia que «los ayuntamientos pueden exigir en el ejercicio de sus competencias en materia de salud que se cumplan los requisitos de la Ley General de Sanidad y las del real decreto que regula las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a las emisiones radioeléctricas, pero no establecer ellos esos requisitos».

Las trabas que imponen los ayuntamientos a la instalación de antenas, aludiendo en la mayoría de los casos a razones de salud pública, es uno de los principales obstáculos con los que se encuentran las operadoras para ofrecer cobertura a sus potenciales clientes.

### Pendiente

Según los datos facilitados por las empresas de telefonía móvil, las operadoras están pendientes de disponer de permisos municipales para invertir unos 100 millones de euros en la instalación de nuevas estaciones en Galicia.

---

**Tarifas publicitarias / [publicidad@lavozdegalicia.es](mailto:publicidad@lavozdegalicia.es)**

---

**[ Contacte con nosotros: [web@lavozdegalicia.es](mailto:web@lavozdegalicia.es) ]**

© Copyright LA VOZ DE GALICIA, S.A.  
Polígono de Sabón, Arteixo, A CORUÑA (España)

Auditado por 

RM de La Coruña: tomo2413, folio84, hojaC-12502

CIF: B-15.482.177